

San José, 20 de octubre de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veinte de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 016258. Expediente 15-003894-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. No ha lugar a la gestión formulada.-
2	Sentencia 2015 - 016259. Expediente 15-008972-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA OESTE, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL. Archívese el expediente.
3	Sentencia 2015 - 016260. Expediente 15-009375-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR COMERCIAL DE SERVICIO AL CLIENTE DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la 2015-012034 de las nueve horas cinco minutos del siete de agosto de dos mil quince, por parte de [NOMBRE001].
4	Sentencia 2015 - 016261. Expediente 15-014020-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA SEDE REGIONAL DE BELÉN DE CARRILLO DE GUANACASTE, FISCAL DE LA FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTACRUZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la privación de libertad, las agresiones y el derecho a la maternidad de la amparada. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese esta sentencia al Ministro de Seguridad Pública.
5	Sentencia 2015 - 016262. Expediente 15-014226-0007-COA las catorce horas con treinta minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
6	Sentencia 2015 - 016263. Expediente 15-014242-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJODE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL TERRITORIO CABECAR DE TALAMANCA. Se rechaza de plano el recurso.
7	Sentencia 2015 - 016264. Expediente 15-014271-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Víctor Julio Brenes Rojas, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a efectuar la cita de valoración del amparado, y se continúe con la observación médica del desarrollo y crecimiento del amparado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
8	Sentencia 2015 - 016265. Expediente 15-014330-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 016266. Expediente 15-014355-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hernán Ocampo Molina, en su condición de Director General a.i. del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore el amparado y realizada la valoración se le brinde la atención médica que ordene el especialista, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Hernán Ocampo Molina, en su condición de Director General a.i. del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 016267. Expediente 15-014462-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 016268. Expediente 15-014477-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 016269. Expediente 15-014556-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO,</p>

	<p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que disponga lo necesario para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta al tutelado a la cirugía recomendada por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 016270. Expediente 15-014591-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, en calidad de Director General y Jefe del Servicio de Urología respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le realice la cirugía que requiere, durante su internamiento en el mes de noviembre del año en curso programado por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, en calidad de Director General y Jefe del Servicio de Urología respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
14	

	<p>Sentencia 2015 - 016271. Expediente 15-014640-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Caboy Maiky Lang Fiszman, por su orden, Director General y Jefe de Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la valoración de la amparada en la especialidad de Oftalmología, y se determine el tratamiento a seguir, el cual deberá ser aplicado en un plazo razonable y oportuno. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 016272. Expediente 15-014682-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 016273. Expediente 15-014685-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 016274. Expediente 15-014701-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada será atendida el 4 de abril del 2016. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>

18	Sentencia 2015 - 016275. Expediente 15-014704-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19	Sentencia 2015 - 016276. Expediente 15-014718-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
20	Sentencia 2015 - 016277. Expediente 15-014756-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.- Notifíquese.
21	Sentencia 2015 - 016278. Expediente 15-014789-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DE CIRUGÍAS EN EL HOSPITAL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General y Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Max Peralta, o quienes en su lugar ocupen, respectivamente, tales cargos, de lo señalado en el considerando III de la presente sentencia.
22	Sentencia 2015 - 016279. Expediente 15-014803-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA DEL CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Rocío Sáenz Ulloa, María Eugenia Villalta Bonilla, Olga Arguedas Arguedas, y María Amalia Matamoros Ramírez, por su orden Presidenta Ejecutiva y Gerente Médica, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director del Hospital Nacional de Niños, y Director del Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar del Hospital México, lo siguiente: a) que dentro del marco de sus atribuciones dicten las órdenes requeridas para que en un plazo máximo de 7 días a partir de la comunicación de esta sentencia, finalicen las pruebas de compatibilidad hepática iniciadas a las familiares

del amparado, siempre y cuando medie el consentimiento de las potenciales donantes. En caso de que las pruebas resultasen compatibles con el menor tutelado y de haberse manifestado el consentimiento informado para proceder con el trasplante, las autoridades recurridas dentro de las 24 horas siguientes deberán decidir si el trasplante con donante vivo se efectúa en el país (porque se cumplen las condiciones necesarias para ello), o, en su defecto, en el extranjero en coordinación con Fundahígado América u otra entidad que así lo acepte, siempre y cuando lo determine el equipo de médicos tratantes y bajo su estricta responsabilidad. De resultar procedente el trasplante con donante vivo, este deberá ser coordinado de inmediato y realizado en el tiempo que determine el equipo médico tratante de acuerdo con la condición del amparado y bajo su estricta responsabilidad. Ahora bien, en caso de que aparezca un donante cadavérico compatible y así lo prescriba el médico tratante y bajo su estricta responsabilidad, deberán asegurarse que de inmediato se disponga lo necesario para que pueda ejecutarse el trasplante de hígado que requiere el amparado; b) Ejecutar a la brevedad posible lo dispuesto en el oficio GM-MDA-37626-15 del 7 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, sin perjuicio de que tal decisión sea modificada o complementada, ante el surgimiento de un mejor criterio técnico que así lo recomiende; c) Se reitera a las autoridades recurridas el cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal en la sentencia No. 2015-7586 de las 14:45 horas del 26 de mayo de 2015. Al respecto, en el ínterin de su cumplimiento, aquellos casos donde los pacientes menores de edad requieran de un trasplante de hígado urgente, deberán ser atendidos con la prontitud necesaria para preservar su vida; asimismo, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, deberán presentar ante la Sala un plan remedial para atender los casos urgentes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María del Rocío Sáenz Ulloa, María Eugenia Villalta Bonilla, Olga Arguedas Arguedas, y María Amalia Matamoros Ramírez, por su orden, Presidenta Ejecutiva y Gerenta Médica, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social, Directora del Hospital Nacional de Niños, y Directora del Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar del Hospital México, en forma personal. Comuníquese.

23	Sentencia 2015 - 016280. Expediente 15-014823-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza por el fondo el recurso.
24	Sentencia 2015 - 016281. Expediente 15-014840-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO SUPERIOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, TRIBUNAL DE

	ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
25	<p>Sentencia 2015 - 016282. Expediente 15-014876-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, posterior a la fecha de notificación de esta resolución, actualicen los exámenes que requiere el amparado y dentro de dicho período, realicen el estudio recomendado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvanel voto. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 016283. Expediente 15-014877-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a JULIA VARGAS CARRANZA en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con</p>

	<p>los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a JULIA VARGAS CARRANZA en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 016284. Expediente 15-014894-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 016285. Expediente 15-014895-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y William Hernández Roja, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo máximo de UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a</p>

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y William Hernández Roja, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 016286. Expediente 15-014896-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 016287. Expediente 15-014909-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADODE FAMILIA DE PAVAS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 016288. Expediente 15-014928-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se re programe y practique el ultrasonido pélvico que requiere [NOMBRE001], cédula [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 016289. Expediente 15-014929-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafaelde Alajuela o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la notificación del presente recurso, la amparada sea valorada en el Servicio de</p>

	<p>Ginecología del Hospital San Rafaelde Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafaelde Alajuela o a quien en su lugar ocupe dicho cargo en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y lo declara sin lugar.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 016290. Expediente 15-014959-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Únicamente relación a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Hugo Dobles Noguera y Miguel Sánchez Rivera, en su condición respectivamente de Director Médico y Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que en el plazo máximo de 1 MES a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], y que en caso de que su médico tratante estime que requiere una cirugía, que ésta le sea practicada en el plazo de 3 MESES contados a partir del momento en que el paciente sea valorado. Bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Hugo Dobles Noguera y Miguel Sánchez Rivera, en su condición respectivamente de Director Médico y Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos en forma personal.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 016291. Expediente 15-014960-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael</p>

	<p>Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001] a la cirugía que se le prescribió, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa distinta a la del sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 016292. Expediente 15-014961-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 016293. Expediente 15-014962-0007-COA las catorce horas con treinta minutos.</p>

	<p>RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUANDE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUANDE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado partir de la notificación de este amparo, se practique al recurrente, [NOMBRE001], la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara si lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 016294. Expediente 15-014964-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y Jefe a.i de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía prescrita en el mes de mayo de 2015, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y Jefe a.i de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castrosalvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.</p>
38	

	<p>Sentencia 2015 - 016295. Expediente 15-014967-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 016296. Expediente 15-014970-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORMÉDICO HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 016297. Expediente 15-014976-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE PAÚL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, el recurrente, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresado y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo</p>

	<p>bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 016298. Expediente 15-014990-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, ambos del Hospital México y a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Encargada de la Dirección General del Hospital Dr. Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, resuelvan a cuál centro médico le corresponda atender al paciente, se le realicen los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 016299. Expediente 15-014994-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ADMINISTRADOR DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 016300. Expediente 15-015001-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL</p>

	<p>CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 016301. Expediente 15-015014-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Neumología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 016302. Expediente 15-015016-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 016303. Expediente 15-015019-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y el Dr. Maiky Lang Fisznian, Jefe de la Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe la cita en el Servicio de Oftalmología y se valore a [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>

	<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 016304. Expediente 15-015024-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROSOCIAL, CLÍNICA JIMÉNEZ NUÑEZ. GUADALUPE, GOICOECHEA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 016305. Expediente 15-015030-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROSOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 016306. Expediente 15-015038-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director Médico y a Ernesto Pérez Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se le prescribió de reemplazo total de rodilla, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sub- lite no lo impide.</p> <p>Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Taciano Lemos Pires en su condición de Director Médico y a Ernesto Pérez Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 016307. Expediente 15-015063-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>

51	Sentencia 2015 - 016308. Expediente 15-015070-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2015 - 016309. Expediente 15-015086-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 016310. Expediente 15-015099-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE GUATUSO, ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 016311. Expediente 15-015122-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE UPALA. Se declara SIN LUGAR el recurso.- Notifíquese.
55	Sentencia 2015 - 016312. Expediente 15-015136-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
56	Sentencia 2015 - 016313. Expediente 15-015169-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, SEDE GOICOECHEA, GRUPO C. Se declara con el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
57	Sentencia 2015 - 016314. Expediente 15-015172-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE CORPORATIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
58	Sentencia 2015 - 016315. Expediente 15-015173-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PLAZA VIVA - PROYECTO CENTRO COMERCIAL SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
59	Sentencia 2015 - 016316. Expediente 15-015220-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE BARRIO AMÓN. Se rechaza de plano el recurso.
60	Sentencia 2015 - 016317. Expediente 15-015231-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,

	únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
61	Sentencia 2015 - 016318. Expediente 15-015232-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
62	Sentencia 2015 - 016319. Expediente 15-015254-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
63	Sentencia 2015 - 016320. Expediente 15-015266-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS. Acumúlese este recurso de amparo al que se tramita en el expediente número 15-015150-0007-CO y téngase como ampliación de aquel. Notifíquese.
64	Sentencia 2015 - 016321. Expediente 15-015281-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
65	Sentencia 2015 - 016322. Expediente 15-015292-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
66	Sentencia 2015 - 016323. Expediente 15-015299-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
67	Sentencia 2015 - 016324. Expediente 15-015327-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE CARTAGO, TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
68	Sentencia 2015 - 016325. Expediente 15-015332-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.
69	Sentencia 2015 - 016326. Expediente 15-015345-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
70	Sentencia 2015 - 016327. Expediente 15-015346-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE

	SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
71	Sentencia 2015 - 016328. Expediente 15-015349-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR DEL DESPACHO DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
72	Sentencia 2015 - 016329. Expediente 15-015359-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
73	Sentencia 2015 - 016330. Expediente 15-015360-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia 2015 - 016331. Expediente 15-015364-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INFANTIL, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO, SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso, en lo referente a la aplicación de la directriz y demás reglamentaciones que la accionada objeta. En lo demás, se da curso al amparo.
75	Sentencia 2015 - 016332. Expediente 15-015367-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICINA DE IMPUGNACIONES DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
76	Sentencia 2015 - 016333. Expediente 15-015375-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, COMITÉ OLÍMPICO DE COSTA RICA, CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
77	Sentencia 2015 - 016334. Expediente 15-015386-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL. Se rechaza de plano el recurso.
78	Sentencia 2015 - 016335. Expediente 15-015389-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
79	Sentencia 2015 - 016336. Expediente 15-015397-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE POLICÍA DE PROXIMIDAD ZAPOTE, SAN FRANCISCO, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

80	Sentencia 2015 - 016337. Expediente 15-015401-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
81	Sentencia 2015 - 016338. Expediente 15-015420-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA SAN PEDRO, SAN JOSÉ. Archívese el expediente.
82	Sentencia 2015 - 016339. Expediente 15-015423-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
83	Sentencia 2015 - 016340. Expediente 15-015426-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo.
84	Sentencia 2015 - 016341. Expediente 15-015432-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
85	Sentencia 2015 - 016342. Expediente 15-015436-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DELEGACIÓN DE POLICÍA DE SAN SEBASTIÁN, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
86	Sentencia 2015 - 016343. Expediente 15-015443-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
87	Sentencia 2015 - 016344. Expediente 15-015444-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
88	Sentencia 2015 - 016345. Expediente 15-015445-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
89	Sentencia 2015 - 016346. Expediente 15-015454-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra LOS ARTÍCULOS 145 INCISO Y) Y 161 INCISO C) DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078. Se rechaza de plano el recurso.-

90	Sentencia 2015 - 016347. Expediente 15-015455-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
91	Sentencia 2015 - 016348. Expediente 15-015458-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
92	Sentencia 2015 - 016349. Expediente 15-015462-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA Y PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
93	Sentencia 2015 - 016350. Expediente 15-015466-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEFENSA PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
94	Sentencia 2015 - 016351. Expediente 15-015471-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Archívese el expediente.
95	Sentencia 2015 - 016352. Expediente 15-015472-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
96	Sentencia 2015 - 016353. Expediente 15-015494-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. Archívese el expediente.
97	Sentencia 2015 - 016354. Expediente 15-015519-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
98	Sentencia 2015 - 016355. Expediente 15-015522-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE VÁSQUEZ DE CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.-
99	Sentencia 2015 - 016356. Expediente 15-015545-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 016357. Expediente 15-015566-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en lo referente a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
101	Sentencia 2015 - 016358. Expediente 15-015586-0007-COA las catorce horas con treinta minutos.

	RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, MINISTRO DE HACIENDA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
102	Sentencia 2015 - 016359. Expediente 15-015591-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
103	Sentencia 2015 - 016360. Expediente 15-015599-0007-COA las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-

A las dieciséis horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**